

RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 63 DE JULIO 28 DE 2015

Por medio de la cual se señalan los **valores de derechos pecuniarios** que rigen para el **pregrado y postgrado** a partir del **primer semestre de 2016** para la Universidad Pontificia Bolivariana - Medellín.

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21º, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, se autoriza a las Instituciones de Educación Superior a fijar el valor de los derechos pecuniarios.
- Que corresponde al Rector General determinar medidas necesarias para la buena marcha de la Institución.
- Que se hace necesario difundir entre la Comunidad Universitaria estos valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar el valor de otros derechos académicos así:

DERECHOS PECUNIARIOS PARA PREGRADO Y POSTGRADO 2016

Concepto	Valor 2016
Expedición de carné	\$37.000
Duplicado carné de Pregrado y Postgrado	\$37.000
Certificado de Calificaciones (valor por semestre)	\$11.000
Copia extra del acta de grado	\$42.000
Derechos de grado Pregrado y Postgrado (incluye carné)	\$735.000
Diploma Bachillerato Canónico	\$105.000
Diploma cursos de Teología	\$32.000
Duplicado de diploma	\$242.000
Estudio de homologaciones (*)	1.5 SMMLV
Examen de suficiencia	\$457.000



Concepto	Valor 2016
Exámenes extraordinarios y supletorios	\$105.000
Exámenes preparatorios	\$116.000
Expedición de Certificados y Constancias	\$14.000
Inscripción Pregrado y Postgrado	\$147.000
Programa de cada asignatura	\$11.000
Recargo por inasistencia a grados	\$79.000
Seguro estudiantil Pregrado y Postgrado	\$63.000
Copia de Traducción (por página traducida)	\$7.000
Traducción a otras lenguas (por página traducida)	\$17.000
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia	\$9.000
Envío de información por correo certificado a países fuera de Colombia	Tarifa variable de acuerdo con el país

(* No reembolsable en caso de no ser aprobada la transferencia externa.

CURSOS DIRIGIDOS PREGRADO Y POSGRADO

El valor a cobrar para los cursos dirigidos será así:

1. Un (1) crédito para **pregrado**: \$630.000 (seiscientos treinta mil pesos).
2. Un (1) crédito para **postgrado**: \$1.785.000 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos).
3. Esta será la única variable de cobro; si el curso es de dos (2) o más créditos en el catálogo, se cobrará proporcional.
4. Una vez aprobado el curso dirigido por la instancia correspondiente, el cronograma de trabajo será acordado con el estudiante y el profesor. Las horas contacto no podrán superar el 75% de las horas presenciales de catálogo. (Cada Consejo de Facultad, dependiendo del caso, diseña los tiempos de trabajo del docente con los estudiantes).
5. Al profesor se le pagará la tarifa de acuerdo con su nivel de formación o categoría según el nivel del curso de Postgrado o Pregrado correspondiente, por el número de horas programadas en el sistema (nunca superior al 75% de las horas presenciales totales del curso).

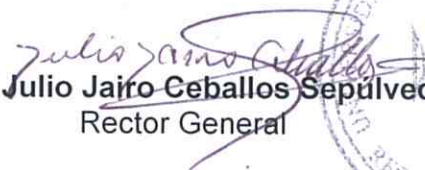


ARTÍCULO SEGUNDO. En los programas de postgrado, una vez finalizados los cursos correspondientes al plan de estudios, los alumnos que no hayan terminado su trabajo de grado o tesis, deberán matricularlo semestralmente (teniendo en cuenta los plazos máximos fijados por el artículo 33° del Reglamento Estudiantil de Formación Avanzada) y pagar el 30% del valor de la matrícula, con los incrementos establecidos en las correspondientes resoluciones de "Derechos Pecuniarios" según vigencia anual.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos pecuniarios contemplados en la presente Resolución, comenzarán a regir a partir del **primero (1°) de enero del año dos mil dieciséis (2016)**.

Cópiese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).


Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General



Secretaría General